

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veinte
RDO: 050013110007 2020-00298 00
Auto Interlocutorio No. 366

Presenta acción de tutela la señora BEATRIZ ELENA RINCON PATIÑO identificada con CC. No. 42.984.442, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – SECCIONAL ANTIOQUIA.

Con miras a establecer si se han violado los derechos fundamentales del a accionante, se atenderán en su valor legal probatorio, las pruebas documentales aportadas con el escrito de tutela y se evacuarán las que sean necesarias conforme al artículo 86 de la Constitución Política, 15 del Decreto 2591 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Por reunir los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y el Decreto número 1382 de 2000 artículo 1 inciso 2, se admite la presente solicitud de Tutela.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de tutela presentada por la señora BEATRIZ ELENA RINCON PATIÑO identificada con CC. No. 42.984.442, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – SECCIONAL ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Notifíquese a las entidades accionadas de los hechos u omisiones que motivaron a presentar la solicitud, las cuales tendrán un plazo de dos días contados a partir del momento de la notificación para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ